

Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la Orden.

Murcia, 26 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tomás Monzón Baño.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4383 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1996, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Convenio de Cooperación para el desarrollo de un plan de cartografía informatizada en grandes escalas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de febrero de 1996.—La Directora general, María José Llombar Bosch.

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE CARTOGRAFIA INFORMATIZADA EN GRANDES ESCALAS ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Reunidos en Madrid a 24 de noviembre de 1995.

De una parte: El excelentísimo señor don Pedro Solbes Mira, Ministro de Economía y Hacienda, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del anexo del citado Acuerdo.

De otra parte: El excelentísimo señor don José Ramón Bustillo Navia-Osorio, Consejero de Política Territorial de Obras Públicas en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EXPONEN

Primero.—La Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (a través de sus Gerencias Territoriales) y la Comu-

nidad Autónoma de la Región de Murcia vienen colaborando en materia de cartografía durante los últimos años. Colaboración que se ha centrado en el intercambio de cartografía a grandes escalas entre ambos.

Segundo.—La Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en adelante DG-CGCCT, tiene en marcha un plan cartográfico para la informatización de la cartografía con el propósito de cargar una Base de Datos Cartográfica necesaria para una mejor gestión integrada de la información inherente a sus necesidades. La situación actual del plan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ofrece en el anexo número 1 del presente Convenio.

Tercero.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante CARM, tiene establecidos los programas, en algunos casos en colaboración con los Ayuntamientos de la Región y con otras entidades públicas y privadas, para la producción y actualización de la cartografía grandes escalas, tanto de los núcleos urbanos como del territorio regional, así como para la informatización de dicha cartografía y de los elementos que configuran la actividad territorial de Ayuntamientos y Comunidad Autónoma, con el fin de cargar una base de datos necesaria para una gestión integrada de los mismos.

Este plan cartográfico supone la realización de la cartografía de los núcleos urbanos a escalas 1:500 y 1:1000 y del territorio regional a escala 1:5000 (ortofotomapa y mapa de línea).

La situación actual del plan se ofrece en los anexos números 2 (cartografía convencional) y tres (cartografía analítica) del presente Convenio.

Cuarto.—Es necesario evitar duplicidades en los trabajos a fin de racionalizar las inversiones de las distintas administraciones para obtener productos cartográficos muy similares, así como acordar procedimientos de intercambio que, en la medida de lo posible, satisfagan las necesidades de las mismas.

Quinto.—La Comunidad de Murcia, una vez conseguidos los objetivos básicos de dotación de cartografía, quiere continuar apoyando a los Ayuntamientos en orden a la generación y actualización de la cartografía de su territorio, lo cual puede contribuir eficazmente al mantenimiento de la misma en un proceso de actualización continua, así como en la creación de instrumentos de gestión tanto de dicha cartografía como de los elementos que configuran la información municipal sobre el territorio.

Sexto.—Ambas instituciones están interesadas en coordinar y apoyar sus respectivos planes cartográficos, repartiéndose trabajos comunes y mejorando la calidad del producto que se obtenga por la iniciativa conjunta.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Cooperación para el desarrollo de un plan de cartografía informatizada en grandes escalas entre ambas instituciones y cuyo objetivo es la producción de cartografía urbana y rústica de grandes escalas, su informatización e implementación de instrumentos de actualización.

CLAUSULAS

Cláusula 1. *Objeto del Convenio.*—El Convenio tiene por objeto de actuaciones e intercambio de información entre la DG-CGCCT y la CARM en el desarrollo del plan de cartografía informatizada.

Cláusula 2. *Coordinación de actuaciones e intercambio de información. Obligaciones de las partes.*

a) La DG-CGCCT y la CARM se intercambiarán los productos ya disponibles en uno y otro organismo que están relacionados en los anexos I a III del presente Convenio.

b) La DG-CGCCT y la CARM coordinarán anualmente sus programas de actuación, definiendo un plan anual de cartografía informatizada para cubrir las necesidades de ambos organismos, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en materia de cartografía informatizada.

Dichos programas procurarán, en la medida de sus programaciones respectivas de ejecución de trabajos y de sus posibilidades técnicas y económicas, satisfacer las prioridades y requisitos de escala y formatos de ambos organismos.

c) La CARM aportará:

Numerización de límites en términos municipales, tras la actualización en el campo de los mojones que los definen y su observación topográfica.

Interpretación y numerización de las delimitaciones de la normativa urbanística para su inclusión como capa de información en las cartografías numéricas que se produzcan.

Aquellas tareas topográficas y cartográficas, determinadas por la Comisión de Seguimiento, como necesarias para cualquier aspecto de implantación, control o mantenimiento de información.

Toda aquella información de interés para la DG-CGCCT, complementaria de la información cartográfica.

d) La DG-CGCCT aportará:

La información catastral, rústica y urbana que no incorpore datos personales ni características económicas de los bienes inmuebles, que estén directamente relacionados con la cartografía informatizada realizada dentro de este Convenio.

La informatización catastral, rústica y urbana que incorpore datos personales, solamente a los órganos de la CARM que precisen de dicha información dentro de su ámbito de competencia, y conforme establece el artículo 3.a) del Real Decreto 1485/1994, de 1 de julio.

e) La DG-CGCCT y la CARM podrán convenir con los Ayuntamientos el procedimiento y ayudas para que la cartografía formada pueda mantenerse actualizada.

f) La cartografía informatizada generada por la DG-CGCCT y la CARM, dentro de las actuaciones del plan de cartografía informatizada desarrollado por este Convenio, serán de libre disposición y difusión por ambas instituciones.

Cláusula 3. Elaboración y contratación de los trabajos de realización y actualización de cartografía informatizada considerados en los planes anuales de cartografía informatizada. Obligaciones de las partes.

a) El plan anual de cartografía informatizada, definido a principios de cada año por la Comisión de Seguimiento del Convenio, establecida en la cláusula 5, será sometido a la aprobación de la DG-CGCCT y de la CARM.

Este plan anual deberá establecer las zonas y tipos de trabajo cartográfico que serán ejecutados por cada una de las dos instituciones firmantes del Convenio, y si los realizaran con medios propios, contratación con empresas especializadas o colaboración de otras entidades, en especial entidades locales.

b) Anualmente, y una vez aprobado el plan anual de cartografía informatizada se establecerán dos grupos de actuaciones que deberán ser ejecutadas por cada una de las instituciones firmantes. Cada una de estas actuaciones será asumida por la institución correspondiente con cargo a su presupuesto.

En la ejecución de los trabajos cartográficos, y en su contratación, si ello fuera necesario, o en los acuerdos que se establezcan con otras entidades para la ejecución de dichos trabajos se considerarán las normas cartográficas y pliegos de prescripciones técnicas utilizados por ambas instituciones.

No obstante lo anterior, y dentro del espíritu aglutinador que ha presidido las relaciones entre ambos organismos, la CARM para la contratación de los trabajos anteriormente citados y en consonancia con el principio de evitar duplicidad en los trabajos ha estimado conveniente ajustarse al máximo al pliego de prescripciones técnicas que para la contratación de cartografía catastral utiliza la DG-CGCCT.

c) Toda la cartografía generada dentro del plan de cartografía informatizada deberá ser validada técnicamente por ambas instituciones, y ser sometida a la aprobación de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Cláusula 4. Normas de intercambio.—El intercambio de la información se efectuará bajo las normas y formatos empleados o acordados por la DG-CGCCT.

Cláusula 5. Comisión de Seguimiento.—Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento formada por personal de los dos organismos implicados en el Convenio y cuyas funciones serán:

Estudio e inventario de los productos existentes, y materialización de lo previsto en la cláusula 2, apartado a).

Definición del plan anual de cartografía informatizada [cláusula 3, apartado a)], comprendiendo entre otros aspectos:

Prioridades para contrastar y digitalizar.
Definición de las escalas adecuadas.
Asignación de costes respectivos.

Estudio y propuesta de normas específicas de intercambio, control de calidad e informatización.

Análisis y seguimiento de los Convenios con Ayuntamientos en los que intervenga la DG-CGCCT y la CARM.

Evaluación de tareas de mantenimiento cartográfico.

Determinar y aprobar las validaciones técnicas de la cartografía generada dentro del plan de cartografía informatizada.

Analizar y cuantificar los costes respectivos.

Colaboración en los correspondientes planes de formación a personal de ambos organismos.

Realizar intercambio de estudios sobre metodologías o aplicaciones específicas.

Formalizar todas aquellas comisiones técnicas, permanentes o coyunturales que se precisen para el desarrollo de los trabajos.

Concretar aquellas normas que ayuden a potenciar la eficiencia de la colaboración.

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación del Convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros de cada parte y será presidida alternativamente por el Gerente regional de Murcia (quien podrá delegar en los Gerentes territoriales de Murcia (capital) y Murcia (provincia) o Cartagena y el designado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre los representantes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Consejería de Hacienda y Administración Pública (quien podrá delegar en el responsable regional de cartografía).

A sus reuniones podrán incorporarse, por invitación de ambas instituciones, técnicos y representantes de los Ayuntamientos implicados y cuantas personas e instituciones se juzgue necesario para el desarrollo de los trabajos. La asistencia de los no miembros de la Comisión de Seguimiento, será con voz pero sin voto.

La Comisión quedará inicialmente constituida dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio.

Cláusula 6. Difusión.—La cartografía informatizada intercambiada o realizada dentro de este Convenio podrá ser utilizada libremente por la CARM y la DG-CGCCT.

La referida cartografía podrá ser distribuida por la DG-CGCCT y la CARM, según sus modelos y cauces respectivos, considerando en esta distribución la copropiedad sobre la misma de la CARM y la DG-CGCCT.

Con anterioridad a la distribución a terceros, por cualquiera de los firmantes de este Convenio de la cartografía intercambiada o generada dentro del Convenio, deberá determinarse la participación de cada uno de los cotitulares en la copropiedad de la misma. Para ello la Comisión de Seguimiento establecerá la proporcionalidad entre las inversiones realizadas por cada parte, valorando convenientemente la cartografía base aportada dentro del resultado final difundido.

Cláusula 7. Vigencia y denuncia del Convenio.—El plazo de vigencia del Convenio es de dos años de su entrada en vigor, entendiéndose, no obstante, tácitamente prorrogado por sucesivos períodos de un año, mientras no sea denunciado por cualquiera de ambas partes con una anterioridad mínima de seis meses.

Cláusula 8. Jurisdicción.—En el supuesto de que las controversias no hubieran podido solventarse en la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio la Jurisdicción competente para conocer de tales cuestiones será la contencioso-administrativa. El Tribunal competente será el que venga determinado por aplicación de las reglas del artículo 62.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación a la disposición adicional sexta de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha indicados.—El Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.—El Consejero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

ANEXO I

Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Situación de la cartografía catastral, digitalizada por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Municipio	Escala	Superficie Hectáreas
Bullas	1:5000	8.217
Calasparra	1:5000	18.550
Campos del Río	1:5000	4.729
Caravaca de la Cruz	1:5000	85.876
Cartagena	1:5000	2.180
Cehegín	1:5000	29.929
Fuente Alamo	1:1000	400
La Unión	1:1000	450

Municipio	Escala	Superficie Hectáreas
Librilla	1:5000	5.650
Lorca	1:5000	159.500
Mazarrón	1:1000	960
Molina de Segura	1:5000	17.043
Moratalla	1:5000	95.482
Mula	1:5000	63.406
Murcia	1:1000	23.700
Pliego	1:5000	2.943
San Pedro del Pinatar	1:5000	2.282
San Javier	1:5000	7.508
Torre Pacheco	1:5000	18.940
Torres de Cotillas	1:1000	735
Yecla	1:500	669

ANEXO II

Cartografía topográfica de núcleos urbanos (Escala 1:500)	Cartografía topográfica de sus pedanías (Escala 1:1000)
Abanilla	La Huerta, Cañada de la Leña, Barinas, Macisvenda, El Cantón, Los Carrillos.
Abarán	Venta de la Aurora, Hoya del Campo, San José Artesano.
Aguilas	
Albudeite	Albudeite.
Alguazas	Las Pullas, La Torre Vieja.
Alcantarilla	
Alcázares, Los	Las Lomas de Rame.
Aledo	Nonihay, urbanización al este de Aledo, Las Canales, Los Allozos.
Alhama de Murcia	El Cañarico, El Berro.
Archena	La Algaida, Los Baños de Archena.
Beniel	La Basca, El Mojón.
Blanca	Estación de Blanca.
Bullas	La Copa.
Calasparra	Los Milicianos, Los Donates, Los Marines, La Noria, El Reolid, Los Madriles, Las Reposaderas.
Campos del Río	
Caravaca de la Cruz	Noguericas, Archivel, Moralejo, Benablón, Prados, Navares, Retamalejo, Almudena, Barranda, Canja, Royos, Casicas, Arrabal de la Encarnación, La Junquera y Pinilla.
Cartagena	La Palma, Los Belones, El Algar.
Chegín	El Chaparral, Canara, Valentín, La Carrasquilla, Cortijo la Pilara, Campillo de los Jiménez, La Pilara, Cañada de Canara, Hurtado.
Ceuti	Los Torraos.
Cieza	Colonia o polígono «Ascoy».
Fortuna	Los Baños, La Gineta, Peña de la Zafra, Hoya Hermosa, Las Casicas al Norte de la Garapacha, Las Casicas al Sur de la Garapacha, La Garapacha, Fuente Blanca, Los Carreras, Capres.
Fuente Alamo de Murcia	Las Palas, Balsapintada, El Estrecho, Los Cánovas, La Pinilla, Los Almagros, Los Paganés, Cuevas del Reylo, El Escobar.
Jumilla	La Alquería, Fuente del Pino, Torre del Rico, Cañada del Trigo, La Zarza.
Librilla	
Lorca	Zarcilla de Ramos, Coy, Doña Inés, La Paca, Avilés, Terreras, Zarzadilla de Totana, Fuensanta, La Hoya, Campico de los López, Puntas de Calnegre, Almendricos.
Lorquí	
Mazarrón	El Romero, El Estrecho, Gañuelas, La Majada, La Atalaya, Leiva, Cañada de Gallego, Las Moreras, Los Lorentes, Las Balsicas.
Molina de Segura	El Llano, El Fenazar, Torre Alta, Ribera de Arriba, Ribera de Abajo, Los Valientes.

Cartografía topográfica de núcleos urbanos (Escala 1:500)	Cartografía topográfica de sus pedanías (Escala 1:1000)
Moratalla	Benizar, Cañada de la Cruz, El Sabinar, La Puerta.
Mula	Los Cuadrados, Los Baños, Fuente Librilla, La Puebla, Yechar, El Niño, Caserío de los Ojos, Fuente Librilla.
Ojos	Caserío de la Higuera.
Pliego	
Puerto Lumbreras	
Ricote	
San Javier	La Manga de San Javier, El Mirador, Los Sáez.
San Pedro del Pinatar	La Manga de San Pedro del Pinatar.
Santomera	El Siscar, La Matanza.
Torre Pacheco	Balsicas, Los Dolores, Ermita de los Camachos, Los Infernos, San Cayetano, Roldán, Santa Rosalía, El Jimenado.
Torres de Cotillas	San Pedro, La Condomina, La Florida, Los Pulpites, Media Legua, La Loma, Pago Tocino.
Totana	
Ulea	
La Unión	
Villanueva	
Yecla	El Raspay.

Mapa topográfico regional

(Escala 1:5.000)

Toda la Región a excepción del término municipal de Cieza.

Ortofotomapa regional

(Escala 1:5.000)

Toda la Región a excepción del término municipal de Murcia.

ANEXO III

Cartografía topográfica analítica de núcleos urbanos (Formato CARM) (Escala 1:500)	Cartografía topográfica analítica de sus pedanías Formato CARM (Escala 1:1000)
Abanilla	
Abarán	Venta de la Aurora, Hoya del Campo, San José Artesano.
Alcantarilla	
Alcázares, Los	
Alhama de Murcia	
Archena	
Blanca	Estación de Blanca.
Bullas	La Copa.
Calasparra	
Caravaca de la Cruz	Noguericas, Archivel, Moralejo, Benablón, Prados, Navares, Retamalejo, Almudena, Barranda, Canja, Royos, Casicas, Arrabal de la Encarnación, La Junquera y Pinilla.
Cartagena	La Palma, Los Belones, El Algar.
Chegín	Valentín.
Ceuti	Los Torraos, Vista Alegre.
Fortuna	
Fuente Alamo de Murcia	
Jumilla	
Librilla	
Lorca	
Mazarrón	La Atalaya, El Puerto de Mazarrón.
Molina de Segura	
Moratalla	
Mula	
Puerto Lumbreras	

Cartografía topográfica analítica de núcleos urbanos (Formato CARM) (Escala 1:500)	Cartografía topográfica analítica de sus pedanías Formato CARM (Escala 1:1000)
San Javier	La Manga de San Javier, El Mirador, Los Sáez. La Manga de San Pedro del Pinatar.
San Pedro del Pinatar	
Torrepecheco	
Torres de Cotillas	
Totana	
La Unión	Yecla.

Mapa topográfico regional analítico (Formato CARM)

(Escala 1:5.000)

Toda la Región a excepción del término municipal de Cieza.

4384 RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.312/1994, interpuesto por don Luis Miguel Sanz Cuesta.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia el 24 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 2.312/1994, interpuesto por don Luis Miguel Sanz Cuesta contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 2 de marzo de 1994, que desestima su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel Sanz Cuesta contra la Resolución dictada por el Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que se contraen las actuaciones, con desestimación de la demanda deducida por el actor, declaramos ser ajustada a Derecho la Resolución impugnada, confirmándola íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

4385 RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración y el addenda correspondiente entre la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para la realización de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000).

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el día 27 de febrero

de 1995, un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Arturo Gonzalo Aizpiri.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA SOBRE ACTUACIONES DERIVADAS DEL PLAN NACIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS 1995-2000

En Madrid, a 27 de febrero de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte, el excelentísimo señor don Antonio Couceiro Méndez, Consejero de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

EXPONEN

I. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendada por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

II. La Consejería de Industria y Comercio actúa en virtud de la competencia que en materia de medio ambiente ha asumido la Comunidad Autónoma de Galicia, cuyo Estatuto de Autonomía, en su artículo 27.30 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva en materia de normas adicionales sobre protección del medio ambiente y del paisaje en los términos del artículo 149.1.23 de la Constitución.

III. En materia de residuos tóxicos y peligrosos, corresponde a la Administración General del Estado formular un Plan Nacional de Residuos Tóxicos y Peligrosos (artículo 11 de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos). En su virtud, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprobó el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, integrando y complementando los planes y programas de gestión de residuos peligrosos de todas las Comunidades Autónomas.

IV. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Galicia coinciden en la necesidad de colaborar en la financiación precisa para lograr los objetivos que se persiguen en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, por lo que acuerdan, con arreglo a lo establecido por el artículo 6.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto de este Convenio establecer las condiciones básicas para la colaboración entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Galicia en la financiación de actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, aprobado por el Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995.

Segunda. *Financiación.*—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a aportar recursos por un importe equivalente al 25 por 100 de las inversiones públicas previstas en el plan, estimadas en 180.000.000.000 de pesetas, de acuerdo con la información disponible a la firma del presente Convenio, con cargo a su presupuesto, según las disponibilidades presupuestarias anuales de que disponga, o mediante la canalización de recursos del Fondo de Cohesión a proyectos gestionados por las Comunidades Autónomas durante el período de vigencia del plan.

Tercera. *Actuaciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.*—En el presente año presupuestario 1995 las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia susceptibles de acogerse a las ayudas del plan, según los criterios explícitos